OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202202310
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COMPLEMENTAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES
IDENTIFICACIÓN: C.C: 3.738.286

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.738.286**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI ACLARATORIO AL CONTRATO No. 202202310** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COMPLEMENTAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el veintiséis (26) de enero de 2022, el Departamento del Atlántico suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. **202202310** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA COMPLEMENTAR LOS DIFERENTES PROCESOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA RED DE LABORATORIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO",** con **JUAN CARLOS GONZALEZ FLORES**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.738.286**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($13.850.000). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se verificaron con la expedición del registro presupuestal número 202202872 del 26 de enero de 2022 **4.** Que en la cláusula octava del contrato de prestación de servicios 202202310 se estableció lo siguiente: "*CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200482 de enero del 2022."* **5.** Que una vez verificado el contenido de la cláusula en mención, se evidenció que por error humano se transcribió el número del certificado de disponibilidad presupuestal de manera errada, teniendo en cuenta que el número correcto es: **202200790**. **6.** Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual se procede con el presente **OTROSÍ ACLARATORIO** al contrato de prestación de servicios No. **202202310**, así las cosas, se procede a aclarar el contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente otrosí tiene por objeto aclarar el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, del contrato de prestación de servicios No. 202202310, en el sentido de aclarar el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACLARACIÓN:** Se aclara el contenido de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. 202202310, la cual quedará de la siguiente manera**: CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200790 del 26 de enero de 2022.**CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Jhon Romero / Abogado / Secretaría General
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez / Asesor externo /Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna/ Asesor de Despacho/ Secretaría General